



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Ref. EXPEDIENTE DE REFERENCIA EX-2023-30663775- -APN-DGD#MT

En la ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de abril de 2023, siendo las 10 hs comparecen ante mi, Ab, Mirna Lozano Bosch, funcionaria actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Comparecen en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.), CUIT 30710390807 el cual será eficaz para las notificaciones que daban cursarse por el sistema TAD en las actuaciones a todos los efectos, los señores WALTER FRANZONE DNI : 20.346.931 y TAD a todos los efectos de la notificación : 20- 20.346.931-5 en su carácter de Secretario General, el Sr. ARIEL BALMASEDA DNI 27.656.901 TAD 20- 27.656.901-6 en su carácter de Secretario Adjunto, Sr. ALBANO BASCONSELA DNI 26.380.725, TAD: 20-26.380.725-2 en su carácter de Secretario de Finanzas, el Sr. RICARDO MURUA DNI 30.469.188, TAD: 20 - 30.469.188 -4 en su carácter de Secretario Administrativo y Actas, la Sra BELÉN GARAY DNI 32.772.707, TAD : 27-32.772.707-4 en su carácter de Secretaria de Prensa, Difusión y Redes Sociales, acompañados por el letrado y apoderado Dr. LUCIANO CIARAVINO DNI 22.161.882, TAD: 20-22.161.882-4 quienes establecen además como domicilio especial en calle Corro 476 de la ciudad de Córdoba Capital, contacto electrónico en mail estudiociaravino@hotmail.com. -

Por la representación de la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.), CUIT 30709371483, el que servirá para todas las notificaciones que deban cursarse por el sistema TAD comparecen el SR. MIGUEL ANGEL LÓPEZ DNI 11.877.356, TAD:20-11.877.356-0 en su carácter de Presidente; el ING. SEBASTIÁN ALBRISI DNI 18.448.570, TAD: 20-18.448.570-3 en su carácter de Vicepresidente 1º; el SR. SEBASTIAN AMAYA DNI: 23.824.210 TAD: 20 -23.824.210 -0 en su carácter de Revisor de Cuenta; junto al CR. RAÚL CRAVERO DNI 12.333.764, TAD 20-12.333.764-7 en su carácter de Gerente Ejecutivo, y la Dra. PAULINA VAGLIERA DNI 21.394.171, TAD : 27 -21.394.171-8 en su carácter de Asesora Legal, quienes establecen además domicilio especial en calle Avenida Colón 1441 de la Ciudad de Córdoba y contacto electrónico en mail racraver@gmail.com. -

Abierto el acto por esta autoridad, los presentes proponen miembros en el carácter de paritarios para integrar la comisión negociadora:

Por la Asociación de Trabajadores de Centros de Contacto

Walter Franzone CUIL/CUIT 20203469315



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Ariel Balmaseda CUIL/CUIT 20276569016
Albano Basconsela CUIL/CUIT 20263807252
Belén Garay CUIL/CUIT 27327727074
Ricardo Murua CUIL/CUIT 20304691884
Luciano Ciaravino CUIL/CUIT 20221618824
Por la Cámara Argentina de Centros de Contacto
Miguel Angel López CUIT 20-11877356-0
Sebastián Albrisi CUIT 20-18448570-3
Sebastián Amaya CUIT 20-23824210-0
Raúl Cravero CUIT 20-12333764-7
Paulina Vagliera CUIT 27-21394171-8

A la propuesta formulada la funcionaria integra la comisión negociadora la que quedará sujeta al control de la superioridad.

Seguidamente las partes manifiesta que comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento como signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 688/14, y manifiestan haber alcanzado el siguiente acuerdo;

PRIMERO: Por la presente, las partes acuerdan un incremento salarial de todas las trabajadoras y trabajadores convencionados en el CCT688/14, del diecinueve coma cinco por ciento (19,5 %) para el periodo abril de 2023 a junio de 2023 inclusive. El mismo, se abonara de la siguiente manera:

- Seis coma cinco por ciento (6,5%) con los haberes de abril de 2023.
- Seis coma cinco por ciento (6,5%) con los haberes de mayo de 2023
- Seis coma cinco por ciento (6,5%) con los haberes de junio de 2023

SEGUNDO: Dicho incremento, tendrá carácter remunerativo, no acumulativo, y se calculará tomando como base las escalas salariales del mes de abril de 2023 vigentes. Se adjuntan las Escalas correspondientes como anexo 1.

Considerando la fecha de la firma del presente acuerdo, el incremento del 6,5% correspondiente a los haberes de abril 2023, se abonarán hasta el día 15 de mayo de 2023 inclusive.

TERCERO: las partes, acuerdan realizar el pago de una suma fija no remunerativa y por única vez, de veinticinco mil pesos (\$25.000) para la jornada legal, la cual será abonada en dos partes



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

iguales de doce mil quinientos pesos (\$12.500) cada una, y se abonará hasta el día 15 de mayo de 2023, la primera, y junto a la liquidación de los haberes del mes de mayo 2023, la segunda, para cada una de las categorías del CCT 688/14.

Estos montos, Atento a su carácter no remunerativo, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de seguridad social, con las únicas excepciones de : 1) Aportes y contribuciones de la Obra Social de los Trabajadores Argentinos de Centros de Contacto (OSTACC); 2) Aportes establecidos en los art. 35, 36 y 37 del CCT 688/14.

CUARTO: Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada máxima legal o convencional de cada categoría profesional, o cuando hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional a la jornada efectivamente trabajada. –

QUINTO: Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de julio de 2023, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, atento a las variaciones económicas que podrán afectar dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

SEXTO: En caso que, todavía no se hubiera homologado el presente acuerdo por parte del Ministerio De Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la fecha de vencimiento de plazos para el pago de los incrementos pactados en el presente acuerdo, las empresas se comprometen a abonar dicha asignación en los términos aquí establecidos consignándola como un rubro independiente denominado " Incremento Acuerdo ABRIL 2023". -

SEPTIMO: En el marco de la emergencia sanitaria decretada por Ley N° 27.541, y en el especial contexto en el que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia COVID-19, y las obligaciones extraordinarias que debe asumir la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTO - OSTACC - para cumplir con el nivel prestacional establecido por la normativa vigente, y exigido por sus beneficiarios, a la que debe hacer frente el sistema de salud nacional (conforme el Decreto 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional) y en particular la Obra Social de nuestra actividad, a fin de hacer frente a la nueva emergencia sanitaria, basado en el sistema solidario de salud, es que se conviene, con carácter extraordinario y excepcional, una contribución a cargo de la empresa, que asciende a la suma de pesos ochocientos (\$ 800) mensuales por cada uno de los meses que van de abril de 2023 a marzo de 2024, por cada trabajador en actividad comprendido en el CCT 688/14, con destino a la Obra Social de los Trabajadores Argentinos de Centros de Contacto (O.S.T.A.C.C.). Lo aquí pactado, deberá ser depositado a la orden de O.S.T.A.C.C. dentro de



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

los 10 días siguientes al vencimiento de cada mes respectivo, en el periodo, abril de 2023 a marzo de 2024. –

La entidad sindical, implementara un programa amplio de capacitación, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades a los trabajadores que ingresen al CCT 688/14, y con el principal objetivo de aumentar la productividad y cualificación de los trabajadores activos. Por este motivo se conviene, con carácter extraordinario y excepcional, una contribución a cargo de la empresa, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400) mensuales por cada uno de los meses que van de abril de 2023 a marzo de 2024 por cada trabajador en actividad comprendido en el CCT 688/14, con destino a la Asociación Mutual Conexo la mutual de los trabajadores de Centros de Contactos y procesos de negocios. Lo aquí pactado, deberá ser depositado a la orden de Conexo dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada mes respectivo, en el periodo, abril de 2023 a marzo de 2024 en la cuenta corriente de banco Credicoop, sucursal 100 CBU 1910100455010001863450. -

OCTAVO: Ambas partes indican poseer suficientes facultades, y consignan aquí, bajo Declaración Jurada, la autenticidad de las firmas insertas en este documento, todo ello bajo los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o. 2017). Las partes solicitan, su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más siendo las 16:30 horas, se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto por las partes ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe.

Ab. Mirna Lozano Bosch
MTEySS Leg.23898

Sebastian Amaya
Revisor de Cuentas CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto

Raul Cravero
Gerente Ejecutivo CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto

Miguel Lopez
Presidente CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto

Sebastian Albrisi
Vicepresidente 1° CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto

Luciano Ciaravino
Abogado y Apoderado ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

PAULINA VAGLIERA
ABOGADA
Mat. Prof. 1-29486
Mat. Fed. T°506 F° 448

Walter Franzone
Secretario General ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO SALARIAL 2023-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.